

*B*oletín del Cen-
tro de Estudios
Americanistas de
Sevilla. †

SUMARIO

Archivo general de Indias, Sevilla: Clasificación de sus fondos, Pedro Torres Lanzas, Jefe del Archivo.—*La Casa de la Contratación y la Casa Lonja*, Pedro Torres Lanzas.—*Escudos de armas, títulos de ciudades y villas, fundaciones de pueblos, erección de obispados, etc.*, Pedro Torres Lanzas.—*Catálogo de la Exposición celebrada en el Archivo General de Indias en 1913 y 1914, para conmemorar el IV centenario del descubrimiento del mar del Sur por Vasco Núñez de Balboa*, Pedro Torres Lanzas.—*Vida de Madrid: Impresiones americanistas*, F. Martín Caballero.—*Noticias americanistas*, J. L.

LÁMINAS

Escudo de armas de Diego Rodríguez.

BOLETÍN

DEL CENTRO DE ESTUDIOS AMERICANISTAS

AÑO III.—SEVILLA, MAYO DE 1915.—NÚMERO 8

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

SEVILLA

CLASIFICACIÓN DE SUS FONDOS

Elegida la Casa Lonja de Sevilla como el lugar más adecuado para establecer el Archivo General de Indias y hechas las obras necesarias para adaptar el local al objeto a que se le destinaba, se enviaron a Sevilla los papeles de Indias que se encontraban en diversos Centros, en la forma que tuvimos el honor de exponer en el número 1 de este BOLETÍN, y seguidamente se hizo la clasificación, y se les dió la colocación que en la actualidad conservan.

Para la organización de los papeles se tuvo muy en cuenta la procedencia de los mismos, formándose tantas Secciones cuantos eran los Centros a que pertenecían, y para su colocación sólo se tuvo presente el orden de prelación con que ingresaron en el Archivo y en la mayoría de las veces el capricho de los Archiveros. No obedeciendo, pues, la colocación de las Secciones a un sistema o regla fija, los iremos estudiando por el orden en que se encuentran instaladas en los estantes y con arreglo a la siguiente numeración:

SECCIONES:

PRIMERA	Patronato.
SEGUNDA	Contaduría General del Consejo de Indias.
TERCERA	Casa de la Contratación de las Indias.
CUARTA.	Papeles de Justicia de Indias, Simancas.
QUINTA.	De Simancas, del Consejo de Indias y distintos Ministerios.
SEXTA.	Escribanía de Cámara del Consejo de Indias.
SÉPTIMA.	Secretaría del Juzgado de arribadas de Cádiz y Comisión Interventora de la Hacienda Pública de Cádiz.
OCTAVA.	Papeles de Correos.
NOVENA.	Id. de Estado.
DÉCIMA.	Id. del Ministerio de Ultramar.
UNDECIMA.	Id. de la Isla de Cuba.
DUODECIMA.	Id. de Cádiz.

SECCIÓN PRIMERA

PATRONATO

Esta Sección está formada por una interesantísima colección de documentos seleccionados de las remesas de Simancas, por el oficial del Archivo General de Indias D. Diego Juárez.

El inventario que hizo de estos papeles el Sr. Juárez, en virtud de la autorización que se le concedió por R. O. de 1.º de Diciembre de 1814, comprende *dos tomos*, y la colección, que se compone de 294 legajos, ocupa dos estantes en el Salón del Patronato, así denominado, probablemente, por referirse al Patronato Real algunos de los documentos que al comienzo de la colección se contienen.

TOMO I

PRIMERA PARTE

Bulas y Breves Pontificios sobre el Real Patronato, erección de Catedrales e Iglesias particulares y nombramientos de Arzobispos y Obispos para ellas.

Años 1493 a 1703.

Siete legajos.

SEGUNDA PARTE

Descubrimientos, descripciones y poblaciones pertenecientes:

A D. Cristóbal Colón y sus descendientes.

1486 a 1574.

Ocho legajos.

A Hernán Cortés y sus descendientes.

1518 a 1618.

Tres legajos.

A varias Islas: Española, Flores, Fernandina, Margarita, Haití, Cardona, Trinidad, de Salomón, etc.

1519 a 1607.

Un legajo.

A la Florida.

1527 a 1609.

Un legajo.

A Nueva España.

1520 a 1627.

Tres legajos.

A Filipinas.

1520 a 1627.

Tres legajos.

A Tierra Firme.

1500 a 1535.

Un legajo.

Al Nuevo Reino de Granada.

1526 a 1591.

Un legajo.

A los Reinos del Perú.

1527 a 1640.

Dos legajos.

A las Californias.

1595 a 1636.

Dos legajos.

Al Estrecho de Magallanes.

1529 a 1620.

Dos legajos.

Maluco o Especería.—Pertenece:

A la expedición de Magallanes.

1518 a 1568.

Tres legajos.

Id. del Comendador Loaysa.

1519 a 1556.

Cuatro legajos.

Id. de Sebastián Caboto.

1529 a 1548.

Dos legajos.

Id. de Hernán Cortés, en auxilio de las tres anteriores.

1526 a 1538.

Un legajo.

Id. de Diego García.

1526.

Un legajo.

Id. de Simón de Alcazaba.

1525 a 1527.

Un legajo.

A varios sujetos que hicieron proyectos para ir a descubrir al Maluco.

1529 a 1602.

Un legajo.

A la conquista de Terrenate.

1605 a 1619.

Un legajo.

A la disputa que hubo entre los señores Reyes de España y Portugal sobre la partición de tierras del Maluco y demarcación del Mar Oceano.

1515 a 1567.

Dos legajos.

TERCERA PARTE

*Informaciones de méritos y servicios de los primeros descubridores y conquistadores.**Primeras:*

Pertenecen a varias Islas:

Española.

Fernandina.

Puerto Rico.

Florida.

Trinidad.

Filipinas y otras.

Años 1521 a 1634.

Cuatro legajos.

Segundas:

Pertenecen a la Nueva España.

Años 1524 a 1634.

Treinta y seis legajos.

Terceras:

Id. a los Reinos del Perú.

Años 1521 a 1646.

Sesenta legajos.

Cuartas:

Id. a Tierra Firme.

Años 1514 a 1628.

Tres legajos.

Quintas:

Id. al Nuevo Reino de Granada.

Años 1532 a 1644.

Diez y seis legajos.

Copias de Reales Cédulas concediendo los escudos de armas, que se señalan, a los primeros descubridores y conquistadores.

Años 1529 a 1541.

Un legajo.

TOMO II

Los papeles de este tomo son pertenecientes a Gobierno, Navegación, Comercio, Fortificación, Historia, Geografía, Generales y Almirantes de Armada, Reales Armadas, Astronomía y otras materias particulares.

PRIMERA PARTE

Gobierno:

Papeles sobre el buen gobierno de las Indias, en general.

Años 1480 a 1616.

Dos legajos.

Id. sobre el buen gobierno de la Isla Española.

Años 1503 a 1586.

Dos legajos.

Cartas sobre el buen gobierno de la misma Isla.

Años 1513 a 1586.

Un legajo.

Papeles sobre el buen gobierno de San Juan de Puerto Rico.

Años 1510 a 1599.

Un legajo.

Cartas sobre el buen gobierno de esta Isla.

Años 1518 a 1591.

Un legajo.

Papeles sobre el buen gobierno de la Isla de Cuba o Fernandina.

Años 1517 a 1603.

Un legajo.

Cartas sobre el buen gobierno de esta Isla.

Años 1514 a 1572.

Un legajo.

Varias Islas:

Jamáica	1515 a 1594.
Cubagua.	1521 a 1538.
Margarita.	1534 a 1594.
Dominica.	1558.
Florida	1559 a 1593.
San Juan de Ulua	1590.

Un legajo.

Papeles sobre el buen gobierno de Nueva España.

Años 1519 a 1540.

Cuatro legajos.

Cartas sobre el buen gobierno de Nueva España.

Años 1525 a 1572.

Un legajo.

Papeles sobre el buen gobierno del Perú.

Años 1522 a 1604.

Siete legajos.

Cartas sobre el buen gobierno del Perú.

Años 1533 a 1624.

Un legajo.

Papeles sobre el buen gobierno de Tierra Firme.

Años 1512 a 1595.

Un legajo.

Cartas sobre el buen gobierno de Tierra Firme.

Años 1530 a 1549.

Un legajo.

Papeles sobre el buen gobierno del Nuevo Reino de Granada.

Años 1527 a 1639.

Dos legajos.

Pedro Torres Lanzas.

(Continuará).

La Casa de la Contratación

y la Casa Lonja

Los documentos que publicamos, por riguroso orden cronológico, vienen a distinguir los locales y distintas funciones de la Casa de la Contratación y de la Casa Lonja, donde actualmente está instalado el Archivo general de Indias y posterior en su creación a la Casa de la Contratación, donde residieron el tribunal de la Casa o sea el factor, tesorero y contador, y donde tenían su asiento las clases de cosmografía y construcción y uso de instrumentos náuticos, así como el lugar de examen de pilotos y maestros de naves.

El local de esta Casa, situado en la Plaza de la Contratación, no distante de la Casa Lonja, conserva en sus líneas generales la forma a que alude el documento que se inserta; el retablo de la capilla a que se refiere, se conserva en el Alcázar, y en una interesante monografía ha sido estudiado por el Sr. Puentes y Olea.

La causa a que obedeció el levantamiento de la monumental Casa Lonja, claramente se dice en un documento de los que se publican:

«El deseo de excusar el des servicio de dios nuestro señor y yndecencia del culto diuino que se sigue de que se traten los negocios dentro de la Santa yglesia de la dicha Ciudad como hasta aqui sea hecho».....

CASA DE LA CONTRATACIÓN DE LAS INDIAS

DE SEVILLA

Relacion de las piezas de los aposentos de la casa de la contratacion de las yndias que rreside en esta cibdad de sevilla y de las otras cosas que estan en la dicha casa en la capilla y enel abdiencia y enel almazen y en la carcel y en la casa de la moneda y a cuyo cargo estan es lo siguiente.

En domyngo doze dias del mes de noviembre de mil e quinientos e treinta e seys años.

Memoria de los aposentos y edificios y piezas que cada aposento tyene de la casa de la contratacion de las yndias de sus magestades que rreside enesta cibdad de sevilla son los siguientes.

Primeramente la puerta de la calle prencipal con su postigo y puertas con sus cerrojos y llaves.

Iten vna cadena de hierro que esta puesta enel arco a la entrada de la casa con su cadénado y llave.

Iten el patio grande de la dicha casa todo enpedrado y con su pila y su agua de pie labrada con sus azulejos y enmedio vn pilar y encima su copa todo de marmol y a vn canto del patio hazia donde estava la capilla vn pozo con vn brocal de marmol y vn cerco grande de hierro con vna flor de lis encima donde se pone el carrillo para sacar agua.

Iten la capilla de la casa que esta dentro enla sala donde se haze abdiencia que esta toda pintada y enella vn rretablo de nuestra señora y a los lados estan pintados enel dicho rretablo san juan y santiago y san sebastian y san telmo y vna rrexa de palo delante de la capilla pintada y vna pila de agua bendita de barro vedriada y vna cruz grande y enella vn crucifixo pintado.

Iten en la dicha sala del abdiencia esta otra rexa de palo blanca con su puerta y cerrojo y llave y vna ventana grande con su rexa de hierro y sus puertas y asy mismo esta en la dicha sala otra pieza que

se ha hecho agora de nuevo al lado de la dicha capilla que esta en calada y ladrillada y en la dicha sala dende esta todo esto estan sus puertas con su cerradura y llave.

Iten el almacen de la dicha casa ladrillado y encalado con dos ventanas altas cada vna dellas dos rexas de hierro y mas vnas rexas de palo con su puerta para quando se de oro y el dicho almacen tyene su puerta con dos puertas pintadas y su cerradura con llave.

Iten debaxo de vna mesa del escalera grande de la casa esta vna camara para feruicio de tener leña y otras cosas con su puerta cerradura y llave.

Iten el escritorio de Juan gutierres calderon escriuano de la dicha casa con sus bacinetas de madera para los procesos y vna rexa pequeña de hierro en vna ventana y sus puertas con su puerta de escritorio con su llave y cerradura.

Iten el escritorio del contador de la casa con vna cámara dentro enel y sus bacinetas para los libros e registros con sus puertas y cerraduras y llaves y dentro del vn soberado sobre la cámara e su escalera e dos ventanas pequeñas y vna enel soberado y otra en la dicha cámara con sus rrexas de hierro e sus puertas e vnas aldabas.

Iten el aposento donde esta la carcel es vn palacio con vna cámara y encima de la cámara vn soberado con su escalera de piedra para subir ael con sus puertas en sus bastidores con sus cerraduras y llaves y con dos ventanas pequeñas la vna en la cámara y la otra enel soberado con sus rrexas de hierro e sus puertas y la puerta de la carcel tiene vnas puertas de red de palo y otras enteras de palo pintadas con sus cerrojos y llaves.

Iten enel dicho patio ay tres corredores con sus varandas de madera.

Enel aposento donde agora está pero barva alguazil de la dicha casa ques donde suele estar el fator dela dicha casa en verano ques aposento baxo tiene las pieças siguientes

Primeramente vn portal ladrillado con su arco y alli su puerta por donde entran al aposento pintada con su cerrojo y llave.

Iten en entrando vn patyo grande sin corredores ladrillado y encaladas las paredes del y en entrando sobre manys quierda tiene una sala ladrillada y salpicada de azulejos chicos con una camara y enella vna ventana grande con sn rexa de hierro y a vn canto de la

dicha sala otra ventana pequeña con su rrexa de hierro y todas con sus puertas y la dicha sala tiene sus puertas sin cerradura.

Iten en la otra parte del dicho patio vna quadra con sus puertas syn cerradura ni llabe sino con unas armellas y en la dicha quadra vna cámara con dos puertas y sus puertas de madera cada vna e la vna tyene su cerrojo y sin llave y la otra vna aldaba.

Iten en la misma quadra esta vna escalera por donde suben a vn alto que esta sobre la cámara de la dicha quadra ques pequeña con sus puertas y cerrojo sin llave.

Iten otro palacio con sus puertas e cerradura y llave.

Iten vna cozina con su pozo y servicio syn puertas.

Iten otra camareta chiquita como despensa con sus puertas y cerrojo y llaves.

Enel quarto donde posa el
contador de la dicha casa estan las
piezas y aposentos siguientes.

Primamente esta a la entrada del dicho aposento vna puerta grande con su postigo y sus cerrojos y llaves.

Iten en entrando su patio ladrillado y encaladas las paredes y tres portales corredores y ala entrada sobre manys quyerda esta vn palacio con su cámara y rrecámara con vna ventana en la camara que sale a vn jardin con su rrexa y con sus puertas asi la ventana como el palacio y camara e rrecamara y sus cerrojos y llaves.

Iten esta enel dicho aposento sobre mano derecha vna sala con su camara e rrecamara con vna ventana a la camara con vna rrexa de hierro colorada con sus puertas y cerraduras y llaves.

Iten otro palacio pequeño con sus puertas y cerraduras y llaves.

Iten vna despensa baxa con su puerta e cerradura y llave.

Iten vna cozina e vn comedor de moços y vna pieza de seruicio de mugeres y vn jardyn y vn corral con su pozo y vna puerta que sale al alcaçar viejo con sus puertas y cerraduras y siempre está cerrada.

Iten vna escalera de piedra por donde suben a lo alto y enel medio del escalera vna despensa con su puerta y cerradura y llave.

Iten otra puerta a la entrada del alto con su cerradura y llave.

Iten vna sala alta con su camara y rrecamara pequeña y en la camara vna ventana con su rrexa y en la sala otra bentana con su rrexa todo con sus puertas y cerraduras y llaves.

Iten otra sala alta con una bentana grande con su rrexa de hie-

ro que sale sobre el patio grande de la dicha casa y en la dicha sala esta vna chimenea francesa y vna camara con su rrecamara con sus puertas y cerraduras y llaves.

Iten esta en la dicha sala otra camara pequeña junto a la ventana de la dicha camara que sirve de guarda ropa todo con sus llaves y cerraduras.

Iten en vno de los corredores esta vna troxa que sirve para trigo e cevada con sus puertas y cerradura y llave.

Iten dos açoteas grandes con su puerta a la subida deescalera y con su cerradura y llave.

Iten vna cavalleriza con su pajar y un aposento para moços todo con sus puertas y cerraduras y llaves.

Enel aposento alto
del fator esta lo siguiente.

Primeramente el escalera por donde suven al dicho aposento con vna ventana en comedio del escalera que sale ala calle con su rrexas de hierro y sus puertas.

Iten encima de toda la dicha escalera vnas puertas de madera syn cerradura.

Iten enel vn corredor vna camara con sus puertas sin cerraduras.

Iten vna quadra grande rredonda con dos camaras vna grande y otra pequeña y enla quadra dos bentanas grandes y en la vna camara otra ventana grande todas con sus rrexas de hierro y sus puertas y en la otra camara pequeña vna ventana chica con sus puertas syn rrexas y las dichas quadra e camaras con sus puertas y cerraduras y llaves.

Iten asymismo en el dicho alto entran por vn azaguan a vna sala grande que tiene vna chimenea francesa y vna ventana con su rrexas y en la dicha sala esta vna camara y rrecamara grandes todo con sus puertas y cerraduras.

Iten asymismo ay eneste dicho aposento alto vna camara y rrecamara que sirven lo vno de despensa y lo otro para tener trigo e cevada y enfrente desto vna cocina con dos puertas todo esto tyenen sus puertas y cerraduras y algunas dellas tienen llaves y otras no.

Enel aposento de francisco de
mayorga oficial del tesorero
que esta fuera en los corredores
esta lo siguiente.

Primeramente vna sala alta y al canto della vna cozina con su chimenea y vna despensyta chequita para servicio de la dicha cozina y enesta dicha sala esta vna ventana grande con su rrexas de hierro y vn marmol y en la cozina otra ventana chica con otra rrexas de hierro.

Iten otra sala junto conesta con dos ventanas grandes con sus rrexas de hierro y enesta sala esta vna camara con vna ventana pequeña con su rrexas de hierro y todo esto tyene sus puertas y aldabas y la vna puerta vn cerrojo con su llave porque se mandavan todas por una.

Iten enel otro quarto que agora se labra esta vn corredor con sus varandas de madera y vna sala con dos camaras a los lados de la sala con sus puertas y cerraduras y llaves.

Iten vna açotea con su escalera por donde suben a ella.

Iten abaxo esta vna cavalleriza para servicio del aposento del fator con su pajar y camara para moços con sus puerta y cerradura y llaves.

Todo lo qual yo el dicho escriuano hize por mandado del muy magnifico señor licenciado carvajal del consejo de su magestad testigos francisco peres e gaspar de medina Juan Gutyerres escriuano de sus mags.

Relacion de las cosas de prisiones que yo pero barva alguazil de la casa de la contratación de sevilla tengo delo dela carcel es lo siguiente.

Primeramente ocho grillos grandes con sus chavetas.

Iten quatro peales.

Iten quatro esposas syn canados ¿candados?

Iten tres cadenas vna gruesa y otra mas delgada y otra menos.

Iten tres ¿candados? grandes con sus llaves.

Todo lo qual tengo en my poder e porque es verdad losfirmé aquí de my nombre ques fecho en catorze dias de novienbre de myll e quinyentos e treynta y seys años testigos que lo vieron fyrmar pero rrodrygues farfan e gaspar de medyna, pero barva paso ante mi juan gutyerres escrivano de sus mags. e asmysmo sele entrego al dicho pero barva lo siguiente.

Iten un colchon de lienço blanco vsado mediano con su lana.

Dos savanas de presilla nuevas de dos piernas cada vna.

Vna manta mediana blanca nueva.

Dos bancos y vn camizo nuevos.

Iten vn cepo de madera nuevo con su guarnición y candado y llave.

Todo lo qual tengo yo el dicho pero barva a mi cargo de que tengo de dar quenta en fee de lo qual lo firmé de my nonbre ques fecho á doze de diziembre año de myll e quynientos e treynta e seys años testigos gaspar de medyna y alonso cabello pero barva pasó ante mi juan gutierrez escrivano de sus magestades.

Relacion de las cosas que tengo yo gonçalo peres capellan de la contratacion de la capilla son las siguientes.

Primeramente vn frontal de zarzahan con sus asenefas de rraso de grana con su flocadura de seda aceituny encarnado e forrado en lienço azul de cañamazo.

Iten vna palia de tafetan amarillo con vnas letras cortadas de rraso negro que dizen jhus perfilado de hilo de plata aforrado en bocaçi negro.

Iten vna ara de marmol blanca guarnecida en madera de nogal.

Iten dos pares de corporales con sus hijuelas.

Iten de pares de manteles alimaniscos.

Dos candeleros de açofar.

Vna campanylla de açofar.

Dos vinageras de estaño.

Vna cruz pequeña e un cruxifixo enella dorada.

Vna tabla de las palabras de la consagración.

Vn mysal de papel de marca mediana de molde con su cobertura de sus tablas aforrado en cuero colorado con sus registros.

Vn atrilejo de madera.

Vn calis de plata con su patena labrado y dorado e vn esmalte enmedio de la patena ques vna ymagen de dios padre que diz que pesa tres marabedis

Y dos paños blancos de paz de rruan para paz.

Vna vestimenta con su casulla de zarzahan y el asenefa de damasco morado aforrada en lienço azul y vn alva guarnecida del propio zarzahan e su amito de lienço syn guarnición y su cinta.

Iten vna caxa en questa todo esto con cerradura y llave.

Y dentro en la caxa otra caxeta pequeña en questan los corporales y el caliz.

Iten vn paño de lienço azul ques cobertor del rretablo.

Iten vn cirial de palo pintado.

Todo lo qual tengo yo el dicho gonçalo peres a mi cargo en fee

de lo qual lo firmé aquí de nonbre ques fecho a catorze días del mes de novienbre año de myll e quynyentos e treynta e seys años testigos pero rrodrigues farfan e gaspar de medina gonçalo perez pasó ante my Juan gutyerres escrivano de sus mags.

Relacion de lo que yo diego de collantes tengo amy cargo delo dela abdiencia es lo siguiente.

Primeramente vn escaño grande donde los señores Juezes se asyentan a hazer abdiencia.

Iten vna mesa grande nueva de gonces con vn banco de cadena questa delante de donde los señores juezes hazen abdiencias.

Iten vna alfombra nueva grande questa sobre la dicha mesa de labores verdes coloradas.

Vna estera que se pone en el suelo donde los juezes se asientan.

Tres bancas medianas de asyento.

Dos syllas de cadera.

Vna mesa pequeña con su banco vieja con vn paño encima verde viejo dende esta pedro gutierres el escriuano de la casa quando se haze abdiencia. *

Iten tyene la llave de la rexa questá adelante del abdiencia e vna llave de la puerta de la capilla.

Todo lo qual tengo a my cargo en fee delo qual lo firmé de mi nombre hecho á catorze dyas de novienbre de myll e quinientos e treynta e seys años testigos pero rrodrigues farfan e gaspar de medyna diego collantes pasó ante my juan gutierres escriuano de sus magestades.

Relacion de lo questá en la hornaza de su magd. de la casa de la moneda desta cibdad de sevilla.

La dicha hornaça tiene vna ventana grande con su rrexa de hierro con su puerta de madera y la hornaça tyene sus puertas y cerraduras y llave.

Vna mesa de madera de vna tabla entera y dos bancos de piés.

Vna arca de tres llaves con sus cerraduras y llaves.

Vn peso de açofar medyano con vn marco de ocho libras e vna caxa pequeña de madera pequeña en questa.

Vn hierro grande questá clavado en vna viga donde se cuelga el peso para pesar.

Dos syllas de caderas.

Vn tintero de barro grande para echar agua.
 Vn cepo de madera con su cerco de hierro y enel puesto vn tal de hierro.

Vnos fuelles chequitos para follar.
 Dos bacineras de madera hincadas en la pared.
 Cinco rrolletas de hierro de hierro las dos grandes y las tres medianas.

Dos cucharas de hierro vna grande y otra pequeña.
 Vnas tixereras de hierro para cortar oro e plata.
 Dos anillos de hierro.
 Vnas tenazas de hierro de vaziar.
 Vnos muelles de hierro.
 Vn cerco e vn alquabuz de hierro de la forjar.
 Vna arca de madera vieja donde está esta erramienta.
 Vn banco de palo sobre que se corta el oro e plata.
 Vn martillo grande e vn cinzel nuevos.

Iten enel almalzen dela dicha casa esta lo siguiente.

Vn peso grande de balanças de cobre para pesar.
 Una mesa grande de madera de ayento con sus bancos de ayento.

Fecho á tres de dizienbre de mil e quinientos e treynta e seys años e lo fymaron los señores juezes el tesorero contador y fator e mandaron que lo tenga francisco de maryorga segund e como lo a thenido hasta agora el lo firmó el dicho francisco de mayorga francisco tellez diego de çarate diego cavallero juan gutyerres escriuano de sus magestades.

El qual dicho francisco de mayorga lo rescibió de su cargo todo lo susodicho e fymolo fecho ud supra francisco juan gutyerres escriuano de sus magds.

En sabado diez e seys dias del mes de dizyembre año de myll e quinientos e treynta e seys años hernando y diego de henao entrego a los señores juezes vn padron por donde se han de hazer las cartas de marear escrita en pergamino metydo en vna caxa rredonda e complida de foja de milan el qual rescibieron los dichos señores jueces e lo fymaron de sus nombres francisco tello diego de çarate diego cavallero juan gutyerres escriuano de sus magds.»

Archivo General de Indias.—Patronato. Estante 2, cajón 5, legajo 1/6, ramo 34.

CASA LONJA

Yo Gonçalo de Lascasas scriuano del rrey nuestro señor y propietario de la cassa de la Contratacion de esta ciudad de Seuylla y de la fabrica de la lonja que por su mandado se haze en ella doy fee que entre las prouiciones cedula rreales y otros rrecaudos que estan en el archibo de la dicha lonja esta vna escritura de asiento que su magestad mando tomar con el prior y consules de la vniversidad de los mercaderes de esta ciudad sobre la fabrica de la lonja en el qual esta una sedula Real de su magestad firmada de su rreal nonbre y rrefrendada de martin de gastelu su secretario como por todo ello parese que su tenor de lo qual uno en pos de otro es esto que se sigue.

Lo que se asienta y capitula entre el señor conde de olibares contador mayor de quantas de su magestad y alcaide de sus alcazares de la ciudad de seuylla en nonbre de su magestad y por su mandado y gaspar geronimo del castillo vecino de la ciudad de seuylla en nonbre del prior y consules de los mercaderes della y en birtud del poder que dellos tiene el qual originalmente queda en poder de mi martin de gastelo, secretario de su magestad sobre lo tocante ala lonja que los dichos prior y consules pretenden hazer en la dicha ciudad es lo siguiente.

que por quanto los dichos prior y consules deseando escusar el des seruicio de dios nuestro señor y yndecencia del culto diuino que se sigue de que se traten los negocios dentro de la santa yglesia de la dicha ciudad como hasta aqui sea hecho y por otras consideraciones que a ello les an mobido an acordado de hazer y labrar una lonja dela grandeza y capacidad que se rrequiere donde se puedan juntar los dichos mercaderes a tratar y contratar sus negocios y para este efeto an suplicado a su magestad les mande dar el sitio delas herrerias que es de los dichos alcazares y hunto a el por ser el más acomodado y a proposito y su magestad por hazerles merced se lo a conssedido se asienta que el dicho edificio se aya de hazer y haga en el dicho sitio de las herrerias tomando lo que más fuere menester dela casa dela moneda y de otras de particulares que estan en su comarca y de la plaça y de las calles para quadrar el edificio conforme a la traça que su magestad ha mandado que se haga y enbie.

yten que su magestad les mandara dar de los dichos sitios los

que fueren suyos por justo precio y valor haziendose luego la aueriguacion dello lo qual se haya de hazer por dos personas nonbradas vna por parte del dicho señor conde o de su teniente en los dichos alcazares, en nonbre de su magestad y otra por los dichos prior y consules y que las dichas personas ayan de nonbrar antes que se comience a hazer las dichas aberiguaciones un tercero para en los casos de discordia que entre ellos se ofresieren y lo que ellos o el uno con el tercero declararen ayan de pagar los dichos prior y consules y porque por su parte sea rreferido que de presente no tienen dineros para poderlo pagar de contado se asienta que ayan de pagar a los dichos alcazares el senso que se montare en el precio de los sitios que fueren de su magestad a razon de a catorze mill maravedis el millar hasta que lo rediman y quiten del dinero que se rrepartiere y cobrarse para hazer la dicha lonja lo qual puedan hazer en vna o en dos pagas asu elecion.

y porque por parte de los dichos prior y consules sea suplicado a su magestad que les mande dar facultad para rrepartir lo que fue-re menester para la fabrica de la dicha lonja y paga de sitios y otras cosas consernientes a esto entre los mercaderes, que tratan y contratan en la dicha ciudad asi estranjeros como naturales se asientan que los dichos prior y consules enbien relacion de la horden que se podra y les parece se deue tener que sea mas justificada para hazer el dicho rrepartimiento y contribucion y que vista su magestad mandara proveer cerca dello lo que conbenga de manera que aya efeto lo suso dicho.

yten que los dichos prior y consules tengan asu cargo la administracion de lo que toca a el dicho repartimiento y cobrança dello y de lo que se gastare y distribuyere en la dicha fabrica por sus libranças tan solamente con que para la ejecucion de la cobrança de lo que assi repartieren aya de ynterbenir el licenciado lara de buyça alcalde de la quadra de la dicha ciudad otro juez qual su magestad mandare.

yten que los dichos prior y consules ayan de nonbrar y nonbren el rrecetor y todos los ministros, oficiales y otras personas que fueren neçesarias para la cobrança de lo que se repartiere y distribucion dello y para que en ello aya la buena quenta y rraçon que conuiene y para hazer la dicha obra y todo lo demas tocante a esto y señalarles los salarios y jornales que obieren de ganar con que el dicho alcalde lara de buyça o otro juez que su magestad fuere seruido aya de ynteruenir e hallarse presente al señalarle los dichos salarios tan solamente para que sean los mas moderados y justificados que ser pudieren el qual dicho alcalde o juez nonbrara un alguaçil

qual le paresiere delos que vbiere en la dicha ciudad para la execucion y cumplimiento de sus mandamientos.

yten que su magestad mandara que el alcajde de los dichos alcazares o su teniente les de para la dicha obra los materiales y columnas de marmol que buenamente y sin hazer falta a las obras de los dichos alcazares se pudieren dar pagando por ellos lo que comunmente balieren en la dicha ciudad o prestados para boluerlos en la misma especie como a los dichos prior y consules paresiere y a su elecion.

yten que su magestad les mandara dar vna paja de agua de la de los dichos alcazares para lleuarla a la dicha lonja y seruiçio della y no para otro efeto alguno.

otrossi que su magestad mandara que se les presten sinco mill ducados para comensar la dicha obra de las auerias generales de las yndias que se cobran en la dicha ciudad con que los ayan de boluer de los dineros que se cobraren del dicho rrepartimiento y contribucion con que lo hagan lo mas ante que ser pudiere.

que en casso que su magestad o los rreyes suçesores sean seruidos de tomar la dicha lonja o derribarla para estender los dichos alcazares o para otro efeto alguno en qual quier tiempo aya de quedar y sea obligado a mandarles hazer otra lonja tal y tan buena junto al ospital del rey que esta serca de los dichos alcazares a costa de su magestad o de los dichos sus alcazares y que para la seguridad de esto se les daba entera satisfacion.

otro ssi que su magestad mandara dar los despachos nesesaros para que se puedan tomar las casas y sitios de particulares que vbiere en toda la ysla donde sea de hazer la dicha lonja de qualesquier personas yglesias y monesterios y ospitales cuyos fueren haziendo la aueriguacion del balor dellos. llamadas y oydas las partes a quien toca y que la parte que montare lo que dellos se vbiere de tomar para la dicha lonja lo ayan de pagar los dichos prior y consules consertandose con los dueños dellos en la forma de la paga como mejor lo pudieren hazer y acomodar sin que su magestad se aya de enbaraçar en ello y que lo que sobrare de las dichas casas y sitios lo mande su magestad tomar para meterlo en la cassa dela moneda en lugar de lo que della sea de tomer, mandando pagar a sus dueños al dicho rrespeto lo que aquello montare.

yten que el dicho rrepartimiento se haga lo mas al justo y ygualmente que ser pudiere y en casso que acauada del todo la dicha lonja sobrare alguna cantidad los dichos prior y consules sin conbertirlo en ninguna cossa enuien rrelacion dello a su magestad y de las cosas en que les paresiere que se puede y deue enplear y conbertir

para que auendosi uisto todo se hordene lo que su magestad sera seruido y mas conbenga.

Todo lo qual dicho es se asento y capitulo entre el dicho señor conde en nonbre de su magestad y por su mandado y el dicho gaspar geronimo del castillo en nonbre de los dichos prior y consules y en virtud de su poder y su señoria ofrecio y se obligo que su magestad mandara aprouar y auer por bueno todo lo suso dicho y que se guarde y cunpla como arriba se contiene y el dicho gaspar geronimo en el dicho nonbre se obligo assi mismo; aque los dichos prior y consules pasaran por ello y que cunpliran lo que les toca sin contradiccion ni rreplica alguna y que siendo nesessario ratificaran todo lo que en el en su nonbre a asentado obligandosse de nuebo al cunplimiento y execusion dello siendo por presentes por testigos el señor doctor martin de belasco del consejo y camara de su magestad y hernando de aguilar theniente de alcayde de los dichos alcazares y juan de ybarra estante en esta corte que fue hecho y otorgado el dicho asiento en la villa de madrid estando en ella la corte y consejos de su magestad a treynta de octubre de mill y quinientos y setenta y dos años don enrique de guzman gaspar geronimo del castillo e yo martin de gastelu secretario de su magestad y su escriuano y notario publico en la su corte rreynos y señorios presente fui en vno con los dichos testigos a todo lo suso dicho e doy fee que conosco a los dichos otorgantes y por ende hize aqui mi signo en testimonio de verdad martin de gastelu.

EL REY

Por quanto don enrique de guzman conde de olibares nuestro contador mayor de quantas y alcayde de los nuestros alcazares de la ciudad de seuylla asento y capitulo en nuestro nonbre y por nuestro mandado con gaspar geronimo del castillo vecino de la dicha ciudad en nonbre y por uirtud del poder espeçial que para ello tiene del prior y consules de la unibersidad delos mercaderes della lo contenido en el asiento y capitulacion que esta antes de esta sinado de martin de gastelu, nuestro secretario sobre lo tocante a la lonja que esta acordado se haga en la dicha ciudad para el trato y comercio de los dichos mercaderes y en cunplimiento de lo que en nuestro nonbre el dicho conde ofresio por la presente lo damos aprouamos ratificamos y abemos por bueno todo lo contenido en el dicho asiento y queremos y mandamos que se guarde y cunpla y execute segun y por la forma y manera que en el se contiene y declara sin que en ello se

ponga ynconuiniente ni dificultad alguna que esta es nuestra boluntad fecha en san lorenço el rreal a siete de nobienbre de mill y quinientos y setenta y dos años yo El Rey Por mandado de su magestad martin de gastelu.

El qual dicho treslado fue corregido y consertado con el dicho asiento, çedula real original de donde fue sacado por mandado de los señores prior y consules de la vnibersidad de los mercaderes de esta ciudad que es fecho y sacado en seuylla en la casa dela contratacion a siete dias del mes de mayo de mill y quinientos y nouenta y nueve años siendo testigos fernando de vitoria y melchior de mallea y jacome fernandez vecinos de seuylla.

E yo gonzalo de las casas scriuano suso dicho lo fize escrevir e fize aqui mi signo (hay un signo) en testimonio de verdad—gonzalo de las casas scriuano. (Una rúbrica).

Archivo General de Indias.—Estante 151, cajón 2, legajo 9.

EL REY

Por quanto auendonos informado el muy rreberendo in cripto padre don xptoal de Rogas arçobispo de sevilla ya difunto que los mercaderes y otras personas della tienen por costunbre de juntarse a tratar sus negocios en la Santa yglesia mayor de la dicha Ciudad y la indesencia y poca reberencia que en esto se tiene al santo Templo y culto diuino y aunque abia vssado de algunos medios para impedir que esto sesase no auian bastado por no tener lugar sierto y señalado adonde pudiessen acudir y juntarse y deseando escussar el desservicio que dello resulta a nuestro Señor se trato por nuestro mandado con el prior y consules de la vniversidad de los dichos mercaderes sobre el remedio dello y auiendose acordado que se labrase vna lonja de la capacidad y grandessa que conbiniesse para el comercio y contratacion dellos tomo por el efecto dello el conde de olibares nuestro alcaýde de los alcaçares de la dicha Ciudad en nuestro nombre y por nuestro mandado cierto asiento y capitulacion con gaspar gerónimo del castillo enel del dicho prior y consules y en virtnd de su poder en treynta de octubre del año passado de quinientos y setenta y dos ante martin degasteçu nuestro secretario ya difunto el qual fue aprobado y confirmado por nos y por ellos y como quiera que por algunos respectos se suspendio por entonses la execucion dello ago-

ra deseando como es rrazon que sessen los dichos inconbenientes y havernoslo suplicado los dichos prior y consules hauemos tenido por bien que se haga la dicha lonja enel sitio y lugar que enel dicho asiento esta declarado enel qual ay quatro capitulos del tenor siguiente.==y porque por parte del dicho prior y consules se ha suplicado a su magd. que les mande dar facultad para repartir lo que fuere menester para la fabrica de la dicha lonja y pago de sitio y otras cosas consernientes a esto entre los mercaderes que tratan y contratan en la dicha Ciudad assi estrangeros como naturales se asienta que los dichos prior y consules enbien relacion de la horden que se podra y les parese se deue tener que sea mas justificada para haser el dicho rrepartimiento y contribucion y que vista su magd. mandara probeer cerca dello lo que convenga de manera que aya efecto lo susodicho. ==yten que los dichos prior y consules tengan a su cargo la administracion de lo que toca al dicho repartimiento y cobrança dello y de lo que se gastase y distribuyere en la dicha fabrica por sus libranças tan solamente con que para la execucion de la cobrança de lo que assi repartieren aya de intervenir el Liçençado Lara de buiça alcalde de la quadra de la dicha Ciudad o otro juez qual su magd. mandare.==Yten que los dichos prior y consules ayan de nonbrar y nombren el rreceptor y todos los ministros, oficiales y otras personas que fueren nesasarias para la cobrança de lo que se rrepartiere y distribucion dello.==Y poque enello aya la buena quenta y rrazon que conbiene y para hazer la dicha obra y todo lo demas tocante a esto y señalarles los salarios y jornales que vbieren de ganar con que el dicho alcalde lara de buiça o otro juez que su magd. fuere servido aya de intervenir y hallarse presente al señalar de los dichos salarios tan solamente para que sean los mas moderados y justificados que ser pudiere==el qual dicho alcaldé o juez nombrara vn alguasil qual le paresiere de los que hubiere en la dicha ciudad para la exeçucion y eunplimiento de sus mandamientos.==yten que el dicho repartimiento se haga lo mas al justo e ygualmente que ser pudiere y en casso que acabáda del todo la dicha lonja sobrare alguna cantidad los dichos prior y consules sin conbertirlo en ninguna cossa enbien relacion dello a su magd. y de las cosas en que les paresiere que se puede y debe emplear y conbertir porque auendosi visto todo se horde ne lo que su magd. fuese servido y mas conbenga.==y en cunplimiento de lo contenido enel primer capitulo de los suso incorporados hauendosi juntado los dichos prior y consules y los consiliarios y diputados de la dicha vniversidad y platicado sobre la horden que se podria tener para repartir el aberia para la fabrica de la dicha lonja en menos perjuicio de los dichos mercaderes y tratantes resolbieron

lo que se contiene en una relacion que enbiaron firmada de sus nonbres y signada de escribano cuyo tenor es el que se sigue.—en la muy noble y muy leal ciudad de sevilla a siete dias del mes de henero de mill y quinientos y setenta y tres años estando en la sala y audiencia del consulado que es dentro de la cassa de la contratacion de yndias desta ciudad de sevilla por ante mi alonso guerrero escriuano del dicho consulado y de las poliças de seguros que se hazen para las yndias y estando presentes los señores prior y consules y consiliarios y diputados desta vniversidad de los mercaderes que son los siguientes.—diego diaz beserril prior alonso de caçalla de leon consul francisco martinez de baeça consul diego montesino prior del año passado y consiliario gonzalo lopez consul del año passado y consiliario antonio rodriguez de cabrera consul del año passado y consiliario francisco martinez lopez diputado mateo de lomas diputado rodrigo de las cassas diputado todos los quales auiendo platicado sobre la horden que se tendra en repartir el aueria que se ha de cobrar para el gasto que se ha de hazer en la fabrica de la Lonja que se ha de hazer para se juntar la universidad y todas las naciones que tratan enesta ciudad a sus tratos y negocios como agora lo hazen en las gradas e yglesia mayor desta dicha ciudad de que resulta tanta irreberencia e yndesencia al culto diuino y habiendose visto y leydo vn capitulo del asiento que se ahecho con el ylusterrimo señor el conde de olibares en nonbre de su magd. y por su mandado que es del tenor siguiente y porque por parte del dicho prior y consules se ha suplicado a su magd. que mande dar facultad para repartir lo que fuere menester para la fabrica de la Lonja y paga del sitio y otras cossas consernientes a este dicho edificio entre los mercaderes que tratan y contratan en la dicha ciudad assi estrangeiros como naturales se asienta que los dichos prior y consules enbien relacion de la horden que podria y les pareze se deue tener que sea mas justificada para hazer el dicho rrepartimiento y contribucion y que vista su magd. mandara probeer serca dello lo que conbenga de manera que aya efecto lo susodicho y auiendose tratado y conferido serca deste capitulo por los dichos señores prior y consules y consiliarios y diputados se acordo lo siguiente.—que se reparta por aueria un tercio por ciento sobre todas las mercaderias y otras cossas que se cargasen en esta ciudad y puertos della assi los que se cargan y descargan para las yndias como las que se cargan y descargan para lebante y poniente y entraren por tierra enesta dicha ciudad de sevilla y sobre todos los dineros que se cambiaren para las ferias del reino y fuera del enesta dicha ciudad de sevilla assi por mercaderes estrangeiros como naturales la qual dicha aueria se comensara a cobrar luego que

los dichos prior y consules ayan resebido la çedula comisiones y despachos que su magd. a de mandar dar que sean nesesarías para hazer la dicha cobrança la qual dicha aueria se cobrara en la aduana desta ciudad o en lugar mas comodo que pareziere a los dichos prior y consules y con las declaraciones y limitaciones siguientes.—que todo lo que se cargare y descargare entrare y saliere por cuenta de la Real hacienda de su magd. no a de contribuir enesta aueria que todo el oro plata y Reales que viniere de las yndias no an de contribuir enesta aueria que todo lo que entrare y saliere por el estado eclesiastico y rreligioso no a de contribuir enesta aberia todo lo que entrare enesta ciudad assi de la labrança y criança como de cosecha de los vecinos de seulla y su tierra ha de ser libre para no contribuir enesta aberia y porque enel discurso de la cobrança de la dicha aberia se ofreseran otras personas y cossas que no seran que contribuyan en la dicha aberia quedara a eleccion de los dichos prior y consules como administradores para que hagan enello conforme a justicia y conçiencia y cobrada la dicha aberia el primero año y visto por los dichos prior y consules lo que se ha recogido y cobrado y lo que es menester cada un año para el gasto del dicho edificio y fabrica y compensando lo vno y lo otro si les paresiese exsede lo que se cobra y a rrecogido y cobrado a lo que se gasta o por el contrario quedara a su eleccion baxar y subir la dicha aberia la qual a de sesar el dia que se acabare la dicha obra o antes si los dichos prior y consules vbieren acabado de cobrar lo nesesarío para el dicho edificio.—yten que todos los aposentos que se hizieren en la dicha Lonja por alto o baxo o arrimadisos o en otra qualquier manera la rrenta dellos quede para que los dichos prior y consules que son o fueren lo gasten en reparos de la dicha fabrica y edificios y en otros gastos que sean en pro y utilidad de la dicha vniversidad pues el dicho edificio y fabrica se haze a su costa lo qual todo acordaron y ordenaron segun y como esta declarado y que dello se enbie un treslado al consejo de camara de su magd. como por el dicho asiento del dicho capitulo se manda y lo firmaron de sus nombres diego diaz veserril alonso de cassalla de leon francisco martinez de baeça diego montesino gonçalo lopez antonio rodriguez de cabrera francisco martinez lopez matheo de lomas rodrigo de las cassas e yo el dicho alonso guerrero escriuano de la magd. rreal y del dicho consulado en vno con los dichos prior y consules y los demas de suso declarados presente fui y lo fise escriuir e fise mi signo en testimonio alonso guerrero escriuano de sumagd. y auiendose visto todo lo susodicho por algunos del nuestro consejo y an nos consultado y considerando el servicio que se sigue a nuestro señor de hazerse la dicha Lonja y ser para

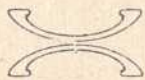
beneficio comun de todos los que tratan y contratan en la dicha ciudad de sevilla y hornato della auemos acordado que la repartiçion de la dicha aueria se haga por la horden y forma contenida en la rrelacion de los dichos prior y consules suso yncorporada y con las condiçiones y limitaciones enella declaradas para lo qual les damos liçençia y comission poder y facultad no enbargante qualquier hordenança que aya en contrario dello con la qual para en quanto a esto toca tan solamente despensamos con tanto que si pareziere a los dichos prior y cónsules que conbiene adelante alterar y mudar la horden de la rrepartiçion que en la dicha rrelacion se contiene o hazerse alguna novedad serca de la cobrança de la dicha aueria no lo puedan hazer por su autoridad y sin darnos primero quenta dello y tener lisençia nuestra para ello y mandamos que por el efecto dello cobrança de la dicha aueria y todo lo demás que conforme al dicho asiento se hubiere de haser yntervenga y asista el liçençiado espionossa nuestro juez de grados de la nuestra audiençia que reside en la dicha ciudad al qual damos y concedemos para el dicho efecto y nonbrar alguazil de los de la dicha ciudad para la execucion de sus mandamientos y todo lo demás tocante y conserniente al cumplimiento de lo que esta asentado y capitulado tan bastante y cunplido poder y comission como en semejante casso se rrequiere y porque el dinero que de la dicha aueria prosediere este con el buen rrecaudo que conbiene y no se pueda conbertir sino fuere enel edificio de la dicha Lonja: mandamos que se haga un arca con tres serraduras de diferentes llaues que este enel consulado o en la parte que a los dichos prior y consules paresiere en que se ponga en fin de cada semana todo el dinero que enella se hubiere rrecogido y se asiente en vn libro que avra dentro della haçiendose cargo dello al rreceptor que para ello se nonbrare y assi mismo el que se sacare para los gastos de la dicha Lonja y vna de las dichas llaues estara en poder del prior de la dicha vniversidad y la otra enel del consul mas antiguo della y la otra enel del dicho rreceptor y todos tres concurriran a poner el dinero en la dicha arca y sacarle y si alguno dellos estubiere ausente o ynpedido enbiara su llaue con persona de confiança que en su nombre asista a ello y todos tres firmaran las partidas que enel dicho libro se asentaren y esta horden se guardara en la distribuçion del dicho dinero teniendo enello la quenta y rrazon que es nessesario entre tanto que no probeyeremos y mandasemos otra cossa en contrario dello. fecho en lisboa a onze de julio de mill y quinientos y ochenta y dos años. yo el Rey por mandado de su magd. matheo vazquez. —En la ciudad de sevilla en veynte dias del mes de julio de mill y quinientos y ochenta y dos años yo gabriel bazquez arse escriuano

publico de sumagd. y de las comisiones del señor lisençiado martin de espinosa oydor de la Real audiencia fise sacar el traslado de suso contenido de la cedula original que para el dicho efecto me entregó el dicho señor oydor a quien la bolbi y va sierto y verdadero corregido y consertado con él y fueron testigos a lo ver sacar corregir y consertar simon arias de baldiviesso y juan de buendia vezinos de seuilla y en fee dello lo fise escribir y mi signo en testimonio de verdad gabriel basquez escriuano.

Archivo General de Indias.—Patronato. Estante 2, cajón 5, legajo 1/6, ramo 73.

Por la copia,

Pedro Torres Lanzas.



Escudos de Armas

*títulos de ciudades y villas, fundaciones de pueblos,
erección de obispados, etc.*

(CONTINUACIÓN)

ARMAS PARA DIEGO RODRIGUEZ

Don Carlos etc. por quanto por parte de vos diego rodriguez vezino de la cibdad del cuzco ques en la nueva castilla llamada peru nos ha sydo hecha rrelacion que podra aver quinze años poco mas o menos que con desseo de nos servir pasastes a las nuestras yndias del mar oceano y desembarcastes en la ysla española y desde ally fuystes con el licenciado ayllon al descubrimiento de la prouincia de la florida y que vuelto del dicho descubrimiento fuystes a la conquista y pacificacion de la prouincia de higueras y cabo de honduras y que desde ally fuystes a la prouincia de nicaragua de donde pasastes a la dicha prouincia del peru estando el marques don francisco piçarro nuestro governador della en grand trabajo e falta de gente por que llegastes al tiempo quel dicho marques y su gente abia preso a tabaliba en caxamalca e que dende alli adelante vos nos servistes en todo lo que se ofrecio en la conquista de la tierra hasta llegar a esa dicha cibdad del cuzco e que estando en ella se alço iuga e vos fuystes vno de los que ayudastes a sostener la dicha cibdad y gastastes en comprar armas y cavallo mas de diez myll castellanos e que en todo lo suso dicho nos servistes con vuestras armas y cavallos a vuestra costa y mysion pasando grandes trabajos hambres y nezesydades como dixistes que constaba y parecia por vna ynformacion de que

ante nos en el nuestro consejo de las yndias por vuestra parte fue hecha presentacion e nos fue suplicado que en remuneracion de los dichos vuestros servicios y por que de vos y dellos quedase perpetua memoria vos mandasemos dar por armas vn escudo questa en el vn caballo blanco ensyllado y enfrenado con vna adarga de plata colgada del arzon y vna lança con vna bandera verde orlada de oro y en ella vna letra ques la primera de uuestro nombre como esta K de oro arrimadas al dicho caballo en campo colorado y por orla ocho canoas sobre aguas de mar y por tinble vn yelmo cerrado y por debisa vn braço armado con vna lança y la dicha bandera con sus trascoles y dependencias e follajes de azul y oro y plata o como la uuestra merced fuese e nos acatando los dichos vuestros servicios y por que de vos y dellos quede memoria e vos e vuestros descendientes seays mas honrrados por la presente vos hazemos merced e queremos e mandamos que podays traer e poner por vuestras armas conocidas las dichas armas de que de suso se haze myncion en vn escudo a tal como este segund que aquy va figurado y pintado las quales vos damos por vuestras armas conocidas e queremos y es nuestra merced y voluntad que vos y vuestros hijos y descendientes ayays e tengays e podays traer e poner en vuestros rreposteros y casas y en las de cada vno de los dichos vuestros hijos y descendientes dellos y de cada vno dellos y en las otras partes y lugares que vos y ellos quisierdes e por bien tubierdes e por esta nuestra carta o por su traslado signado de escriuano publico encargamos al Illmo. princype don felype nuestro muy caro e muy amado nyeto e hijo e mando a los ynfantes nuestros muy caros hijos y hermanos e a los prelados duques marqueses condes rricos omes maestros de las hordenes priores comendadores alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los del nuestro consejo presydenete e oydores de la nuestra casa y corte e chancillerias alcaldes alguaziles de la nuestra casa e corte e chancillerias e todos los concejos corregidores asystentes gobernadores alcaldes alguaziles merinos prebostes veynte e quatro rregidores jurados cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la nuestra casa e corte e chancilleria e de todas las cybdades villas y lugares destos dichos nuestros rreynos e señorios e de las dichas yndias yslas e tierra firme del mar oceano ansy a los que agora son como a los que seran de aquy adelante e a cada vno e qualquier dellos en sus lugares e jurisdicciones que vos guarden y cumplan e hagan guardar y cumplir a vos y a los dichos vuestros hijos y descendientes dellos y de cada vno dellos e que en ello ny en parte dello embargo ny contrario alguno vos no pongan ny consyentan poner en tiempo alguno ny por alguna manera so pena de la nuestra merced y de diez myll maravedis

para la nuestra camara a cada vno que lo contrario hiziese dada en la villa de madrid a XVII dias del mes de octubre 1540 años fr. g. cardinalis hispalensis refrendado de pedro de los covos y fymado de beltran y obispo de lugo y bernal y velazquez.

Archivo General de Indias.—Patronato. Est. 2, caj. 1, leg.º 1/17, número 17, ramo 1, vitrina 20.

ARMAS

PARA EL MARISCAL D. DIEGO DE ALMAGRO

Don Carlos etc. por quanto vos don diego de almagro nuestro mariscal dela probinçia del peru y Cibdad de tunbez nos fue fecha Relaçion que ya sabiamos y nos hera notorio los muchos y muy señalados seruiçios que nos aviades fecho en el descubrimiento y conquista dela dicha probinçia del peru y tunbez e otras muchas probinçias donde aviades espendido la mayor parte de vuestros bienes y perdido vn hijo e pasado muchos e diversos trabajos suplicando nos que por que de vos e de los dichos vuestros seruiçios quedase perpetua memoria vos hiziesemos merçed de vos dar por vuestras armas conoçidas vn escudo partido en contra mantel y en el quarto prinçipal alto vna aguila negra en campo de oro y enel quarto dela mano derecha vn castillo de plata con las ventanas y puertas azules y el campo colorado e dela torre del omenaje mayor del dicho castillo que salga vna lança el hasta dorada y el yerro azul con una vanderá quadrada blanca y en ella vna R de oro con vna corona real que es la primera letra de nuestro nonbre y en el otro quarto yzquierdo vn leon de oro ranpante en campo azul que tiene en las manos otra vanderá blanca quadrada y en ella vna J con vna corona real que es la primera letra de mi la reyna y la hasta dela lança de oro y yerro azul y vna horla en el dicho escudo blanca con ocho armyños negros e por tinble vn yelmo çerrado que salga por ençima del vn leon ranpante de oro que tenga en las manos vna lança con vna vanderá y en ella las dichas dos primeras letras delos dichos nuestros nonbres con sus coronas y vn rrollo torzido ençima del dicho yelmo con sus trescoles y dependençias azul y horo o como lo nuestra merced fuese e nos acatando los dichos vuestros seruiçios y por que de vos y dellos quede memoria y vuestros dezendientes seays mas honrrados por la presente vos hazemos merced y queremos y mandamos que

podays traer y tener por vuestras armadas conosciadas las dichas armas que de suso se hazen mynçion y vn escudo a tal como este segund que aquy va figurado y pin tado las quales dichas armas vos damos por vuestras armas mas conosciadas e queremos y es nuestra merçed y voluntad que vos y vuestros hijos e decendientes dellos e de cada vno dellos las ayays e tengays e podays traer e poner en vuestros reposteros y casas y en los de cada vno de los dichos vuestros hijos e decendientes y en las otras partes e lugares que vos y ellos quisierdes e por bien tvvierdes e por esta nuestra carta o por su treslado signado de escriuano publico mandamos al Serenisimo don felipe nuestro muy caros hijos y hermanos y a los perlados duques marqueses condes ricos omes maestros delas hordenes priores comendadores e subcomendadores alcaides delos castillos e cassas fuertes y llanas y a los del nuestro consejo alcaldes alguaziles de la nuestra cassa e corte e chançellerias y a todos los concejos corregidores asyistentes gouernadores alcaldes alguaziles merinos prebostes veynte e quatro regidores jurados cavalleros escuderos ofiçiales y omes buenos de todas las çibdades villas e lugares destos nuestros reynos e señorios e dela dicha nueva españa yndias yslas e tierra firme del mar oçeano asy a los que agora son como a los que seran de aqui adelante e a cada vno e qualquier dellos en sus lugares e Jurisdicciones que vos guarden e cunplan y hagan guardar e cunplir a vos e a los dichos vuestros hijos e decendientes la dicha merced que ansy vos hazemos delas dichas armas que las ayan e tengan por vuestras armas conosciadas e vos las dexen como tales poner e traer a vos y a los dichos vuestros hijos e decendientes dellos e de cada vno dellos e que en ello ny en parte dello embargo ny contrario alguno vos no pongan ny consientan poner en tienpo alguno ny por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez myll maravedis para la nuestra camara a cada vno que lo contrario hiziere e demas mandamos al ome que vos esta carta mostrare o el treslado della signado de escriuano publico como dicho es que los enplaze que parescan ante nos en la nuestra Corte do quyer que nos seamos del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena so la que mandamos a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que dende el que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que nos sepamos como se cunple nuestro mandado dada en la villa de madrid a veynte e syete dias del mes de novienbre año del nascimiento de nuestro saluador Jehucixpto de myll e quynientos e treynta y dos años yo la Reina yo juan de samano secretario de sus çesareas y catholicas magestades la fize escribir por su mandado—el conde don garcia manrique—el dottor bel-

tran licenciado Juares de carvajal el dottor bernal licenciado mercado de peñalosa.

Archivo General de Indias.—Est. 109, caj. 1, leg.º 6, tomo 5, folio 73 vuelto.

ARMAS PARA PEDRO DE TORRES

«Este día (Madrid 30 de Marzo de 1536) se despacho un privilejo de armas para pedro de torres vezino de burgos y natural del valle de carriedo en que avia vn escudo que por medio del estaba vna banda azul que le atraviesa desde el esquina alta de la mano derecha hasta la otra esquina vaxa de mano yzquierda con tres estrellas de oro y de la vna parte de la dicha vanda en lo alto vn leon colorado en campo de plata y de la otra parte de la dicha vanda en lo baxo vn pino verde en campo de oro y por orla seys granadas de oro con vnos rramos verdes en campo colorado y por tinble vn yelmo cerrado con vn rrollo torcido encima y por devisa vn medio leon colorado con unos trascoles y dependencias a follajes de azul y oro firmado y refrendado de los dichos.» (La Reyna samano el cardenal y beltran y velazquez).

Archivo General de Indias.—Est. 109, caj. 7, leg.º 1, tomo 2, folio 125.

Por la copia,

Pedro Torres Lanzas.

(Continuará).

Catálogo

*de la Exposición celebrada en el Archivo General
de Indias en 1913 y 1914, para conmemorar
el Cuarto Centenario del Descubrimiento
del Mar del Sur por Vasco Núñez
de Balboa.*

(CONTINUACIÓN)

109. Plano de Puerto Cauello, que contiene desde la punta Crana hasta el llano de la salida del pueblo, situado en la costa de la provincia de Venezuela en $10^{\circ} 16'$ de latitud septentrional y $308^{\circ} 25'$ de longitud, por Juan de Gayangos Lascari. Año 1744.

En colores.

Escala: 226 mm., igual á 100 toesas.

Dimensiones: 272 por 88,5 cm.

110. Plano del raudal de Atures. Año 1757.

En colores.

Dimensiones: 38 por 32,5 cm.

112. Plano de la plaza de Guayra, por Fermin de Pineda.
Año 1791.

En colores.

Escala: 145 mm., igual a 200 varas.

Dimensiones: 112,5 por 87 cm.

116. Venezuela Cum parte Australi-Novæ-Andaluciæ.

Grabado en negro y pintado con colores.

Longitud: $300^{\circ} 30'$ a 314° .

Latitud: 5° a 15° Norte.

Escalas: 59 mm., igual a 25 miliaria Germánica Communia.—
61 mm., igual a 35 miliaria Gallica Communia.
Dimensiones: 49,5 por 38 cm.

118. Mapa de la laguna de Maracaibo.
Pintado al óleo sobre tela.
Dimensiones: 174,5 por 118 cm.

144. Mapa de la provincia de Baxinas.
En colores.
Dimensiones: 54 por 42 cm.

Guayana

119. Guiana Fine Amazonum Regio.
Grabado en negro y pintado con colores.
Latitud: 12° 10' Norte a 4° 30' Sur.
Escala: 80 mm., igual a 60 miliaria Germánica Communia.
Dimensiones: 50,5 por 37,5 cm.

120. Plano de las cercanías del fuerte de San Diego de Alcalá,
por Gaspar de Lara. Año 1749.
En colores.
Escalas: 81 mm., igual a 600 toesas.—81 mm., igual a 1.400 va-
ras castellanas.
Dimensiones: 57,5 por 30,5 cm.

121. Plano general de la provincia de Guayana que, con la
exactitud posible y respecto de su dilatada circunferencia e incógni-
to centro, ha formado con las noticias adquiridas hasta hoy, 31 de
Diciembre de 1773, el Comandante General de ella.
Longitud: 74° a 52°.
Latitud: 10° Norte a 4° Sur.
Dimensiones: 86 por 56 cm.

Brasil

122. Plano de la isla y puerto de Santa Catalina, situada en la
costa del Brasil en la latitud de 27° 42' y en longitud de 327°, según
el meridiano de Tenerife.
En colores.
Escala: 86 mm., igual a 4 leguas marítimas de 20 en grado.
Dimensiones: 47 por 29 cm.

123. Plano que comprende desde el Río de la Plata hasta el Río Geneiro.

En colores.

Longitud: 317° a 341°.

Latitud: 17° a 39° Sur.

Dimensiones: 128 por 34 cm.

124. Plano del Río Geneiro.

En colores.

Escala: 59 mm., igual a 1 legua.

Dimensiones: 51,5 por 41,5 cm.

125. Plano de la isla de Santa Catalina de los Portugueses.

En negro y verde.

Escala: 88 mm., igual a 4 leguas.

Dimensiones: 51 por 41,5 cm.

126. Novus Brasiliae Typus.

Grabado en negro y pintado con colores.

Longitud: 339° a 361°.

Latitud: 0° a 28° 30' Sur.

Escalas: 56 mm., igual a 50 miliaria Germánica Communia.—
51 mm., igual a 60 miliaria Gallica Communia.

Dimensiones: 58 por 38,5 cm.

Ecuador

155. Mapa de la mayor parte del distrito de la Audiencia de Quito y los corregimientos que confinan por el Sur, por Francisco Requena. Año de 1778.

En colores.

Longitud: 3° 5' al O. y 3° 30' al E. (Meridiano de Quito).

Escalas: 100 mm., igual a 20 leguas de 5.000 varas cada una o de 26 y media al grado.—110 mm., igual a 20 leguas de 2.272 toesas.—130 mm., igual a 20 leguas de 20 el grado.

Dimensiones: 108,5 por 88 cm.

158. Mapa geográfico de la provincia de Quixos y Avila, que está situada al Oriente del corregimiento de Quito, por Apolinar Díez de la Fuente. Año 1777.

En negro, verde y amarillo.

Escala: 98 mm., igual a 5 leguas de 20 al grado.

Dimensiones: 146,5 por 52 cm.

Perú

145. Plano de la plaza del Callao, situada en $12^{\circ} 15'$ de latitud meridional.

En colores y oro.

Escala: 93 mm., igual a 1.000 pies del Rhin.

Dimensiones: 112 por 45,5 cm.

146. Plano del puerto del Callao y sus cercanías.

En colores.

Escala: 121 mm., igual a 2.000 toesas.—135 mm., igual a 5.000 varas.

Dimensiones: 48,5 por 34 cm.

Plano de la plaza del Callao, por Nicolás Rodríguez. Año 1726. Situada en 12 grados 15 minutos de latitud meridional.

En colores y oro.

Escala: 74 mm., igual a 2.000 pies del Rhin.

Dimensiones: 51 por 34 cm.

153. Mapa del obispado de Trujillo, por Clemente del Castillo. Año 1786.

En colores.

Escala: 124 mm., igual a 1 grado de 17 y media leguas españolas.—124 mm., igual a 1 grado o 3 jornadas regulares de arrieros con carga, en tierra llana o poco quebrada.

Longitud: 293° a 301° (Primer meridiano, Tenerife).

Latitud: $3^{\circ} 30'$ a 9° Sur.

Dimensiones: 105 por 75 cm.

154. Plano de la rada de Ibo, por José de Moraleda, situada en la costa del Perú por latitud meridional de $17^{\circ} 36'$ y longitud de $305^{\circ} 19'$ observada astronómicamente y arregladas al meridiano de Tenerife. Con un diseño panorámico de la costa en la parte superior.

En colores.

Escala: 95 mm., igual a 4 millas marítimas de 60 en grado.

Dimensiones: 52 por 41,5 cm.

156. Plano Topográfico de la muy noble y leal ciudad de León de Huanuco de los Caballeros, dibujado en negro, por Isidro Gálvez.

Escala: 100 mm., igual a 560 varas castellanas, igual a 240 toesas.

Dimensiones: 110,5 por 58,5 cm.

157. Plano de la ciudad de Lima, por Fray P. Nolasco. Año 1685.
Grabado en cobre.
Dimensiones: 59 por 41 cm.

Bolivia

129. Mapa que comprende las misiones de la Compañía de Jesús en la Comandancia general de Santa Cruz de la Sierra, por Antonio Aymerich. Año 1764.
En negro y verde.
Longitud: $311^{\circ} 30'$ $321^{\circ} 30'$.
Latitud: $10^{\circ} 30'$ a $20^{\circ} 30'$ Sur.
Escala: 50 mm., igual a 20 leguas.
Dimensiones: 68 por 53 cm.

Uruguay

127. Plano de la ensenada de Montevideo por Domingo Petrarca. Año 1719.
En colores.
Escala: 263 mm., igual a 2.000 toesas.—334,5 mm., igual a una legua.
Dimensiones: 103,5 por 80 cm.
130. Plano de la plaza de la colonia del Sacramento en Río de la Plata.
En colores.
Escala: 143 mm., igual a 200 toesas.
Dimensiones: 92 por 71,5 cm.
131. Plano primitivo de la ciudad de San Felipe de Montevideo. Sacado del expediente actuado en 1791.
En colores.
Escala: 102 mm., igual a 1.000 toesas.—91 mm., igual a 2.000 varas.
Dimensiones: 58 por 46 cm.

Argentina

128. Puerto de Plata, sacado de los originales que trajo D. Manuel López. Año 1732.
En colores.
Escala: 97,5 mm., igual a un cuarto de legua francesa.
Dimensiones: 63 por 43,5 cm.

132. Descripción de la entrada de el río Gallegos y entrada de el puerto de Santa Cruz, por Fray José Quiroga. Año 1746.

En colores.

Escalas: Para el río Gallegos: 171 mm., igual a 5 millas.—Para el Puerto de Santa Cruz: 179 mm., igual a 5 millas.

Dimensiones: 54 por 40,5 cm.

133. Descripción del puerto de San Julián, por Fray José Quiroga. Año 1746.

En colores.

Escala: 354 mm., igual a 4 leguas marinas.

Dimensiones: 65,5 por 50 cm.

134. Descripción del Puerto Deseado, por Fray José Quiroga. Año 1746.

En colores.

Escala: 314 mm., igual a 5 leguas de a 20 en grado.

Dimensiones: 74 por 52 cm.

135. Plano de la costa oriental patagónica, comprendida entre 41° 9' y 39° 41' de latitud Sur y entre 313° 54' y 314° de longitud de Tenerife, desde el río Grande al Colorado, por Basilio Villarino. Año 1781.

En colores.

Dimensiones: 110 por 72 cm.

Chile

136. Atlas de planos de varios puntos y baterías de la isla de Chiloe, por Lazaro Ribera.

Con catorce mapas y planos y colores.

Dimensiones de cada hoja: 51,5 por 38 cm.

137. Plano que comprende los puertos de Valdivia y Chiloe con la costa intermedia y el nuevo camino de comunicación abierto entre éstos, el año 1789; por Mariano de Pusterla. Año 1791.

En negro y verde.

Escala: 113 mm., igual a 8 leguas de las de 20 en grado.

Latitud Sur: 39° 40' a 41° 55'.

Longitud: 302° 54' a 304° 50'.

Dimensiones: 68 por 47,5 cm.

138. Plano del puerto del Papudo, por Pedro Rico. Año 1789. Tiene en una esquina el plano de la villa de Santo Domingo.
En colores.
Escala: 127 mm., igual a 1 milla.
Dimensiones: 50 por 39 cm.
139. Plano de la bahía y puerto de Huesco, por Pedro Rico. Año 1789. Tiene en una esquina el plano de la Villa de Ballena.
En colores.
Escala: 112 mm., igual á 2 millas.
Dimensiones: 50 por 39 cm.
140. Plano del puerto de Quintero, por Pedro Rico. Año 1789.
En negro y verde.
Escala: 106 mm., igual a 1 milla.
Dimensiones: 54 por 41,5 cm.
141. Plano de la bahía y puerto de San Carlos en la isla de Chiloe, por Carlos de Beranger. Año de 1769.
En colores.
Escala: 65 mm., igual a 500 varas castellanas.
Dimensiones: 51 por 44,5 cm.
142. Plano de la bahía de la Serena o Quoguimbo, con un plano de la Serena en uno de sus angulos, por Pedro Rico. Año 1789.
En colores.
Escalas: 83 mm., igual a 3 millas en el plano general.—52 mm., igual a 600 varas en el plano de la Serena.
Dimensiones, 55,5 por 41,5 cm.
143. Plano particular del puerto de Valdivia, por Juan Garlan. Año 1765.
En colores.
Escalas: 358 mm., igual a 2.000 toesas.—308 mm., igual a 4.000 varas de Burgos.
Dimensiones: 99 por 108 cm.
149. Descripción plana de las costas del Sur desde puerto o boca de la Campana situado a los 49° 22', comprendiendo todas las bocas de canales, puertos, farallones, arrecifes y bajos que se han podido descubrir y registrar hasta el río S. Tadeo e islas Inche y San Fernando, por Carlos de Beranger. Año 1769.
En negro y verde.

Longitud: 301° 6' a 304° 52' (Meridiano de Tenerife).

Dimensiones: 44 por 34,5 cm.

150. Chili.

Grabado en negro y pintado con colores.

Latitud: 25° a 46° Sur.

Escalas: 109 mm., igual a 100 miliaria Gallica Communia.—
101 mm., igual a 70 miliaria Germánica Communia.—99 mm., igual
a 80 Leucæ Hispanocæ.

Dimensiones: 48 por 36 cm.

151. Plano del puerto de Baldivia, por José Antonio Birt. Año
1764.

En colores.

Escala: 126 mm., igual a 2.000 toesas o 4.660 varas y dos tercias
castellanas.

152. Plano de la rada de Arica, por José de Moraleda, situada
en latitud meridional de 18° 29' y en longitud 306° 12' según el me-
ridiano de Tenerife. En la parte superior tiene una vista panorámica
de la costa.

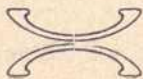
En colores.

Escala: 88 mm., igual a 2 millas marítimas de 60 en grado.

Dimensiones: 53 por 43 cm.

Pedro Torres Lanzas.

(Continuará).



VIDA DE MADRID

IMPRESIONES AMERICANISTAS

Reticorismo y ganzúa.--Expiación
de pecados.--La orientación.

Estábamos reunidos una buena tarde en el hermoso *hall* del Palace Hotel, charlando de cosas de España y de cosas de América, un diputado colombiano, un diplomático argentino y el representante en Madrid del *Diario de la Marina* de la Habana, un gran hablista castellano, que aunque nació en Asturias, ha pasado buena parte de su vida en América — en Cuba especialmente — y conoce a fondo todos los problemas americanistas, y otras personas de significación bien notoria en punto a cuanto se refiere al ideal de hacer cada día más efectivos los lazos de hermandad con las repúblicas de América nuestras hijas y las herederas por tales de los vicios y de las virtudes de nuestra raza, que por su gran personalidad, es grande en sus virtudes y hasta en sus vicios personal, generosa y artista.

Las lamentaciones del tiempo gastado baldíamente en el fomento de esta gran labor, de esta patriótica labor, eran la médula y el nervio de la charla. Ciertamente, con lo mucho que de estas cuestiones se habló y escribió siempre en España, las realidades fueron siempre bien pobres. En esto como en muchas cosas teníamos el enemigo dentro de nosotros mismos, incrustrado en nuestra añeja idiosincracia de meridionales retóricos. Algo de ventaja, no cabe duda de que se ha obtenido en los últimos tiempos, pero ¡cuán poco es!... Hemos tenido

el culto de los ideales de aproximación con América siempre en el corazón como un grande amor— de esto ¿qué duda cabe? pero después sólo pusimos en servirlo imaginación, meridionalismo, pujos idealistas, sin un celemín de practicismo. Teníamos un amor y dejábamos volar la fantasía. Soñábamos el americanismo sin vivirlo. La vida es algo más que amor y retórica, es movimiento, y nosotros nos estábamos quietos, amando mucho, soñando mucho, pero sin hacer nada.

Entre mucho idealismo y mucho canto de sirena andaban los problemas americanistas del corazón a los labios y de los labios al corazón, sin hacer una sola ligera salida a los campos de la voluntad que se traduce en acción y en algo verdad, positivo, cierto.

España desconocía las repúblicas latinas de América. América ignoraba a España. Aun hoy no se conocen bien y es gran pena el tiempo malgastado. Porque para que una corriente práctica de simpatías y de amistades y de relaciones entre pueblos se establezca, lo primero que es menester es que se conozcan y que se comprendan. En estos achaques de las relaciones eficaces entre pueblos, sucede algo así como en los noviazgos y los matrimonios. Para ser novios, suficiente es que el mozo y la moza se vean y se gusten. Novios son América y España de mucho tiempo acá. Pero para llegar al matrimonio precisa algo más, una compenetración intensa que sólo de la relación íntima y del exacto conocimiento y la comprensión perfecta, pueden nacer.

España y América hállanse en el caso de dos que se gustaron y ennoviaron. Pero han vivido lejos, sin poder estudiarse bien, diciéndose muchas palabras de amor, pero sin llegar a la compenetración que es fuerza indisoluble del maridaje.

Hemos además equivocado el camino hasta no hace mucho lamentablemente. Es un pecado de que hablamos con pena en esta tertulia y del cual hemos de poner tenaz intención de apartarnos en lo futuro. Cuando ennovió España con América no faltó en nosotros la intención, poco recta, del galán que anda a caza de la novia rica. Nuestras últimas colonias, bien perdidas, se perdieron por nuestro egoísmo. Estábamos en ellas como negreros y como salteadores de caminos. Eran las colonias la *Jauja* donde se labraban o reponían fortunas. Teníamos para aquellos pueblos desprecio en el corazón, látigo en una mano y ganzúa en otra.

Y así fué nuestro castigo, quizá menor que nuestra culpa.

Sembramos vientos y recogimos tempestades. Ley de vida es que se cumplió siempre inexorablemente en la historia.

Aun después, la idea de la explotación, el afán del lucro, fué unido en muchos a la acción, siempre escasa, de fomento del americanismo.

Decía en esta tertulia una de las personas presentes:

—Por fortuna, hemos ganado recientemente mucho en las relaciones con América, por los lados de los escritores, de los poetas, de los hombres de Ciencia que han visitado aquellas repúblicas y dado conferencias.

Y otro de los presentes cachazudamente interrumpió:

—Por fortuna hemos ganado no poco, apesar de las visitas—de algunas cuando menos—que hicieran personalidades de aquí a aquellas repúblicas.

Y contó el caso de un escritor arruinado—de dinero y de mentalidad, aunque de lo segundo jamás pudo considerarse archimillonario—que recorrió varias repúblicas de América, pasando el platillo para reunir unas monedas viles que le permitieran recobrar su posición perdida en España, en forma tan escasa de dignidad, que una colonia española de una gran ciudad americana hubo de acudir, por amor al buen nombre de la Patria, a libertarle de la condición de mendigo enguantado, entregándole una fuerte suma a condición de que diera una sola conferencia y gratuita, en lugar de varias a tanto la entrada, en las que hubiera fracasado, porque sus discursos no despertaban interés.

Aquel escritor, cobró de la colonia y dió conferencias después a tanto la entrada e hizo el ridículo y puso a su país en trance de ridículo.

Es que, como decíamos antes, América es desconocida en España. No todas las personalidades de acá pueden deslumbrar allende el Atlántico.

América ha estudiado mucho, ha progresado mucho. Raza dotada de todas nuestras virtudes, más jóvenes los pueblos que el nuestro, han dado hombres de ciencia y poetas y literatos que pueden ser su orgullo legítimo y el nuestro porque llevan nuestra sangre y parlan nuestra lengua gloriosa, reina de las lenguas.

A América no podemos ir a deslumbrar ni a darla sólo amores de retórica. Obras son amores, dice una rancia frase castellana, y de esas obras se precisa ahora para enmendar yerrores pasados.

Perdimos el tiempo. Y ahora, para nosotros mismos resulta el daño principal y el más hondo dolor de nuestro pecado.

Ante la conflagración europea, cerrados varios mares al Comercio, en nuestro pueblo se percibe bien clara y harto dolorosa la gran perturbación económica. Si Italia, que en estos momentos tiene su suerte pendiente de un hilo sutil y fácilmente quebradizo, tercia en la tremenda contienda que será el espanto de los siglos, un solo mar nos quedará abierto al comercio sin peligros, el Atlántico.

¿Y qué relaciones comerciales mantenemos nosotros en ese mar con las repúblicas latinas de América? Son por nuestra desdicha harto escasas.

Podían ser, debían ser extraordinarias, tan grandes, que en estos momentos de angustia hicieran escasos, casi nulos, los daños que a los intereses españoles pudiera acarrear la guerra europea.

Dura es la lección, como dura fué la de la pérdida, todavía no lejana, de los restos de nuestro poderío colonial.

Lo que hace falta es que tenga realidad en nosotros el dicho vulgar de que «errando se aprende» y se inicie ahora de verdad una enmienda de nuestros errores.

El gran Labra, uno de nuestros más grandes pensadores y patriotas, ha visto hacerse nieve sus cabellos predicando que nuestra política internacional en América tiene el más hermoso, el más conveniente de sus ideales. Hay que mirar a América con voluntad firme de conocerla y de que nos conozca, de compenetrarnos con ella y de echar pronto y en tierra bien abonada las raíces de un imperio ideal, de amores recíprocos y de estrecha relación comercial, literaria, de todos los órdenes, fuerte con fortaleza tan grande como corresponde a la gran extensión de los pueblos que lo integrarían, a su inmensa riqueza natural y a la gran fortaleza espiritual de la raza latina.

Menos retoricismo, proscripción de la ganzúa y más verdad, más acción y más practicismo.

Una unión estrecha y bien cimentada de España y Portugal con las repúblicas americanas de nuestra raza haría que juntos todos estos pueblos impusieran la ley de su voluntad al mundo.

**Aires de realidad.—La labor del
general Reyes.**

Uno de los paladines más decididos y más significados de esta sana orientación en el movimiento americanista, el expresidente de la república de Colombia general Reyes, en su reciente paso por Madrid y por algunas otras capitalidades españolas, nos ha traído con su propaganda aires confortadores de realidad.

La labor del ilustre americano, todo un carácter y un verdadero propagandista de lo que prácticamente debe ser el americanismo, ha dejado aquí una semilla que seguramente ha de dar frutos estimables. Si en lugar de hacer discursos vacíos y escribir artículos líricos, exclusivamente—no negamos nosotros que la elocuencia y el arte en su más noble expresión, la forma literaria, sean buenos medios para la propaganda fructífera de todo ideal—se hubiera cuidado de fomentar las vías de comunicación marítima con América, acercándola a España, otros resultados tocaríamos.

La iniciativa del general colombiano de establecer una línea de vapores desde España al Pacífico, ha caído muy bien. Un prócer ilustre, el marqués de Comillas, ha ofrecido su apoyo valiosísimo para la realización de la fecunda idea, y todos los centros y entidades americanistas han puesto a su servicio todo el calor de su entusiasmo y de su influencia. El presidente de la Casa de América de Barcelona, Sr. Wehils, trabaja incesantemente en este sentido.

Desarrollando esta clase de iniciativas y con el concierto de tratados de comercio, haremos lo que en muchos años de lirismo y de otras cosas peores aún, no se ha conseguido naturalmente.

La figura simpática, por lo amante de la madre España, del general Reyes, pasó por Madrid entre el respeto y el cariño unánimes, como una ráfaga de alentadora esperanza.

No sólo de pan...

La labor cultural de intercambio entre España y las repúblicas americanas, realizada con fines de altruismo, encaminada al mejor conocimiento mútuo, tampoco debe descuidarse y dar frutos muy sazonados. Tampoco el ideal ha de ser de un ex-

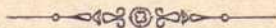
clusivo practicismo grosero. No sólo de pan vive el hombre, ni de relaciones comerciales a palo seco surge la compenetración de intereses y de amores entre los pueblos.

En este sentido, ha de consignar el cronista como extraordinariamente simpática, la conferencia que dió recientemente en el Ateneo el brillante escritor bonaerense Roberto Levillier, pensionado en Madrid por el gobierno argentino para realizar una interesante compilación de documentos valiosos, dispersos en nuestros archivos y que arrojan mucha luz para la historia del descubrimiento y conquista de América.

La conferencia del Sr. Levillier fué en extremo simpática y cuantos le oyeron pudieron formar una clara idea del desenvolvimiento de la cultura de Buenos Aires, de los progresos de la gran ciudad, competidora digna actualmente de las urbes más adelantadas de Europa. Y la parte más interesante fué aquella en que cantó a la mujer argentina, dotada de todas las virtudes de madre y de mujer, de la española, su generadora; mujer como las nuestras, santa y sencilla, y femenina y ardiente, compañera ideal para que los hombres, abnegadamente, luchan y triunfen, confortados por el reposo de un hogar feliz, en el servicio de ideales grandes, fecundos y generosos.

F. Martín Caballero.

Madrid, Mayo 1915.



Noticias americanistas

Continúa en Sevilla dedicado con verdadero fervor a su arte, el joven e ilustre pintor y notabilísimo aguafuertista argentino Rodolfo Franco, el que durante su larga estancia de 10 meses en Sevilla, de cuyos rincones y jardines es un enamorado, ha interpretado unos y otros magistralmente y con una diversidad de técnica dentro de una potente originalidad, que le hace manejar el buril y los pinceles con destreza admirable, produciendo mágicos efectos de claro-oscuro en los aguafuertes, y a la vez brillantísimas notas de color en los cuadros e impresiones que de él hemos tenido ocasión de admirar, y en los que la luz cegadora de nuestro cielo, iluminando los jardines, patios y calles, está fielmente interpretada.

Entre los primeros recordamos algunos que fueron expuestos en la Exposición anual de Bellas Artes recientemente clausurada, titulados «Ribera de Triana», «Interior de un parador», «El café de Novedades», «Efecto de noche en el callejón del Agua (Alcázar)», «Procesión en los Andes», «Barcazas» e «Interior de un corral».

La mayoría de ellos hallanse expuestos actualmente en la Exposición Nacional de Madrid, donde han merecido grandes elogios de los inteligentes.

Entre los cuadros e impresiones de color que ha pintado en Sevilla, son los más interesantes los que ha obtenido en los jardines del Alcázar, llenos de color y poesía, sobre todo el de «La fuente del León», «El estanque grande» y «Jardín de la Danza».

De los rincones de Sevilla sobresalen «Efecto de sol en el convento de Capuchinos», «Rincón solitario» y otros de luz artificial como «La calle de Covadonga de noche» y «Rincón del barrio de San Vicente», que tienen el encanto misterioso de las claras noches sevillanas.

Además, Franco, que cultiva asimismo con singular acierto la expresión, tiene excelentes dibujos y cuadros de costumbres típicas, como las cabezas al carbón de «Joaquina», «Pastora» y «María», expuestas actualmente en el Salón Nacional de Dibujo y Grabado de Buenos Aires.

En la actualidad se ocupa en su gran cuadro «Juerga andaluza», a cuyo efecto trabaja infatigablemente en su estudio de Triana.

Felicitemos al Sr. Franco, que une a sus extraordinarias dotes artísticas una cultura refinada, adquirida en sus viajes de estudio por Europa, y una afabilidad y simpatía que en tan corto plazo le han granjeado el afecto de todos sus compañeros de arte sevillanos, entre los que es tan querido como admirado.

J. L.



BOLETÍN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AMERICANISTAS

N.º VIII.—LÁMINA 1.ª



ESCUDO DE ARMAS DE DIEGO RODRÍGUEZ



CONSEJO DE REDACCION

Presidente, D. Pedro Torres Lanzas.—*Redactor en jefe*, D. Germán Latorre Se-
tién.—*Vocales*: D. Vicente Lloréns Asensio, D. Francisco Navas del Valle, D. Juan
Lafita y Diaz.

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En *Sevilla*, en la Administración del BOLETÍN, Archivo de Indias, Casa Lonja, y
en las librerías Juan Antonio Fé, Sierpes 89, y Tomás Sanz, Sierpes 90.

En *Madrid*, en la librería de Fernando Fé, Puerta del Sol 15.

La suscripción y pago del BOLETÍN será anual, empezando en Enero y terminan-
do en Diciembre.

MODO DE HACER EL PAGO

En metálico ó por medio de libranzas del Giro Postal ó Mutuo á nombre del señor
Administrador del BOLETÍN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AMERICANISTAS, Archivo de In-
dias, Casa Lonja, Sevilla.

ADVERTENCIAS

La *correspondencia literaria* se dirigirá al Sr. Jefe de Redacción del BOLETÍN,
Archivo de Indias, Casa Lonja, en Sevilla.—La *correspondencia administrativa* al
Sr. Administrador del BOLETÍN.

Precio del número suelto, 50 céntimos.

Precio de suscripción anual, 6 pesetas.

